

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **483**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P informe sobre ejecuciones presupuestarias de Establecimientos Educativos de Gestión Privada.

Entró en la Sesión

05/09/1996

Girado a la Comisión

s/t - Resolución Nº 210/96

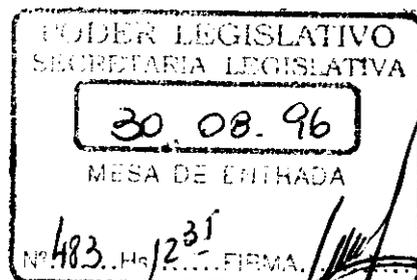
Nº:

Contestación: C. Of. Nº 251/96.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este Bloque de Legisladores ha venido sosteniendo la necesidad de contar con mayores recursos para el Sector Educativo, especialmente en lo que se refiere a la educación pública y los programas sociales que sostienen la misma.

La necesidad de instrumentar políticas en defensa de la educación pública, no significa, de ninguna manera, menoscabar la tarea pedagógica de los establecimientos educacionales de gestión privada. Asimismo, es imprescindible conocer en profundidad la situación anterior a la fecha con respecto a las erogaciones destinadas a ese sector.

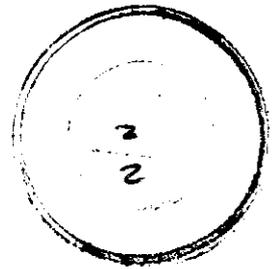
Por lo expuesto, solicito a los integrantes de este Cuerpo su apoyo a este Pedido de Informes.

JORGE A. BUSTOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial

JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

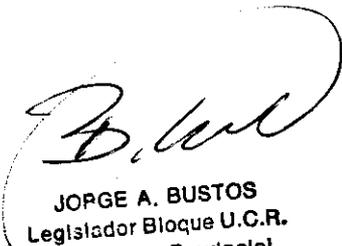
R E S U E L V E :

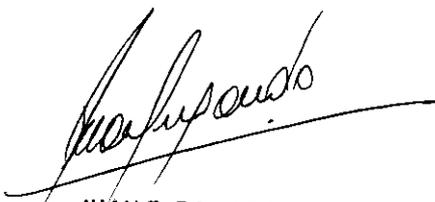
ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través del organismo competente, a esta Cámara Legislativa los siguientes requerimientos:

a) Ejecución presupuestaria de los distintos establecimientos educacionales de Gestión Privada a partir del mes de Noviembre de 1995 a Julio del corriente año.

b) Imputaciones e instrumentos legales disponibles que acrediten la ejecución referida en el inciso anterior.

ARTICULO 2º: De forma.


JORGE A. BUSTOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


JUAN R. BOGADO
Legislador Bloque U.C.
Legislatura Provincial